

ADENDA No. 3 AL PLIEGO DE CONDICIONES

I. JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo “medidas para la eficiencia y la transparencia”, el Decreto 0019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y el Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”.

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

“Artículo 25. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Como se demostrara a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes dentro del proceso que nos ocupa, contenidas en los documentos de respuesta a derechos de petición y solicitudes de ampliación del plazo para presentar ofertas presentadas por CARTAGENA EXPRESS S.A. (Rad. Interno 000475), SOTRAMAC S.A.S. (Rad. Interno 000476) y CORREDOR INSURGENTES S.A. de C.V. (Rad. Interno 000478). Ellas tocan los siguientes aspectos:

- Se trata de aclaraciones, ajustes, adiciones y supresiones a las reglas de participación en el proceso de selección que obedecen a observaciones presentadas por los posibles oferentes dentro del plazo de la licitación, y que se consideran pertinentes con ocasión a lo debatido, con el fin de que los proponentes identifiquen e interpreten correctamente la necesidad y la intención de la Entidad, y así presenten una propuesta u oferta que pueda ser evaluada integralmente.

Transcaribe S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliegos de condiciones y sus anexos, identificando de

manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetivaⁱⁱ y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

II. FUNDAMENTO DE LOS AJUSTES

La presentación se hace por medio de la exposición de cada cambio y su correspondiente justificación.

A) MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

- 1.1. **Se modifica el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO**, en el sentido de ampliar el plazo para el cierre del proceso licitatorio en un término de seis (6) días hábiles, conforme a la solicitud de los interesados en el proceso, quedando así:

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
REUNIONES INFORMATIVAS UNA VEZ PUBLICADO EL PREPLIEGO DE CONDICIONES	1. Empresas transportadoras
	2. Propietarios de vehículos
	3. Aseguradoras y Entidades financieras y bancas de inversión
	4. Otros prestadores de SITP
REUNIONES INFORMATIVAS ADICIONALES	1. Aspectos técnicos del proyecto.
	2. Aspectos financieros del proyecto.
	3. Aspectos jurídicos del proyecto.
Reuniones informativas Procuraduría General de la Nación	Previo a la publicación del pliego de condiciones definitivo – Reunión 21 de febrero de 2014
Publicación de los estudios y documentos previos	27 de diciembre de 2013 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendario anteriores a la apertura SECOP Aviso publicado el 11 de febrero de 2014
Fecha límite de recibo de	Hasta el 14 de enero de 2014

observaciones a pre pliego – Decreto 1510 de 2013	
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 21 de febrero de 2014 SECOP
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	24 de febrero de 2014 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	25 de febrero de 2014
Audiencia para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	27 de febrero de 2014, a las 10:00 horas en el Club de Profesionales Universitarios, ubicado en Crespo Cra 6ta No. 67 - 65
Audiencia aclaración pliego de condiciones. Artículo 39 del Decreto 1510 de 2013	Se llevo a cabo el 7 de marzo de 2014, a las 10:00 horas en el Club de Profesionales Universitarios, ubicado en Crespo Cra 6ta No. 67 - 65
Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	14 de marzo de 2014
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 21 de marzo de 2014 SECOP
Fecha límite para expedir adendas	2 de mayo de 2014
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	8 de mayo de 2014 a las tres de la tarde (3:00 PM), EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN CARTAGENA D.T. Y C. BARRIO CRESPO CRA 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	23 de mayo de 2014 SECOP
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 26 de mayo Hasta el 30 de mayo de 2014, en TRANSCARIBE S.A.
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	6 de junio de 2014
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	9 de junio de 2014, a las diez horas (10:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra 6ª No. 67 - 65
Celebración y suscripción del Contrato de Concesión	Hasta el 20 de junio de 2014, en TRANSCARIBE S.A.
Acta de inicio	1 de julio de 2014

Las fechas dispuestas en el cronograma de la licitación pueden ser objeto de modificación por parte de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones para la prórroga de

los plazos de la licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a través del portal de contratación SECOP.

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

1.2. Se modifica el numeral 4.1.5.6. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en el sentido de hacer coincidente el pliego de condiciones con la modificación del estudio previo, teniendo en cuenta la justificación que fue incluida en ese documento, quedando así:

“4.1.5.6. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento del contrato así como aquellos que puedan surgir para TRANSCARIBE, como consecuencia de la eventual responsabilidad del Concesionario, el contratista se obliga a prestar las siguientes garantías:

a) Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales

Los riesgos que como mínimo deberá amparar el contratista mediante esta garantía son el cumplimiento de todas sus obligaciones, y el pago de los salarios, indemnizaciones y prestaciones laborales en las que incurra con motivo de la prestación del servicio. Estos riesgos serán amparados con la garantía única del contrato, con las siguientes coberturas:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

CONCESION 1

Cumplimiento	Preoperativa	30,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$6.701.250.000
	Operación regular	25,0%	Año 1 - Año 5	\$5.584.375.000
		16,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$3.574.000.000
		12,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$2.680.500.000
		12,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$2.680.500.000

	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.116.875.000
				\$22.337.500.000

CONCESION 2

Cumplimiento	Preoperativa	30,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$6.384.750.000
	Operación regular	25,0%	Año 1 - Año 5	\$5.320.625.000
		16,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$3.405.200.000
		12,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$2.553.900.000
		12,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$2.553.900.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.064.125.000
TOTAL				\$21.282.500.000

CONCESION 3

Cumplimiento	Preoperativa	30,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$6.492.750.000
	Operación regular	25,0%	Año 1 - Año 5	\$5.410.625.000
		16,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$3.462.800.000
		12,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$2.597.100.000
		12,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$2.597.100.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.082.125.000
TOTAL				\$21.642.500.000

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Los demás incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato.

Valor asegurado de la cobertura de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

Concesión No. 1

Salarios	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$804.150.000
	Operación regular	22,0%	Año 1 - Año 5	\$5.897.100.000
		22,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.897.100.000

		22,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.897.100.000
		22,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.897.100.000
	Reversión y 3 años	9,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión más 3 años	\$2.412.450.000
				\$26.805.000.000

Concesión No. 2

Salarios	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$766.170.000
	Operación regular	22,0%	Año 1 - Año 5	\$5.618.580.000
		22,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.618.580.000
		22,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.618.580.000
		22,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.618.580.000
	Reversión y 3 años	9,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión más 3 años	\$2.298.510.000
TOTAL				\$25.539.000.000

Concesión No. 3

Salarios	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$779.130.000
	Operación regular	22,0%	Año 1 - Año 5	\$5.713.620.000
		22,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.713.620.000
		22,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.713.620.000
		22,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.713.620.000
	Reversión y 3 años	9,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión más 3 años	\$2.337.390.000
TOTAL				\$25.971.000.000

b) Póliza de responsabilidad extracontractual del Concesionario

En adición a las pólizas de responsabilidad extracontractual que debe tener cada uno de los vehículos utilizados por el Concesionario, éste se obliga a contratar un seguro de responsabilidad extracontractual en los términos y condiciones exigidos por el Decreto 1510 de 2013. La póliza debe cubrir tanto la responsabilidad extracontractual de los contratistas como la responsabilidad extracontractual de la administración relacionada con hechos derivados con la ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Daño emergente.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura del amparo patronal.
- Cobertura de vehículos propios y no propios.
- El deducible para el amparo básico como adicionales será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La póliza tendrá un valor asegurado por una suma equivalente en pesos a:

Concesión No. 1

RCE	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$804.150.000
	Operación regular	23,0%	Año 1 - Año 5	\$6.165.150.000
		23,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$6.165.150.000
		23,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$6.165.150.000
		23,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$6.165.150.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.340.250.000
				\$26.805.000.000

Concesión No. 2

RCE	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$766.170.000
	Operación regular	23,0%	Año 1 - Año 5	\$5.873.970.000
		23,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.873.970.000
		23,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.873.970.000
		23,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.873.970.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.276.950.000
TOTAL				\$25.539.000.000

Concesión No. 3

RCE	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$779.130.000
	Operación regular	23,0%	Año 1 - Año 5	\$5.973.330.000
		23,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.973.330.000

		23,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.973.330.000
		23,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.973.330.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.298.550.000
	TOTAL			\$25.971.000.000

El seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el vehículo a terceros. Este seguro deberá contener los siguientes amparos:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a una o más personas.
- Protección patrimonial.
- Asistencia jurídica.
- Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito.

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con las observaciones recibidas a partir de la publicación de la Adenda No. 2 relacionadas con las vigencias de las garantías exigidas para los contratos de concesión, se pudo establecer que, en principio algunas aseguradoras no tienen disponibilidad para emitir amparos por más de cinco años de vigencia.

De acuerdo con la revisión adelantada para dar respuesta a las diferentes solicitudes, se encuentra que, al parecer, las peticiones de las Aseguradoras tienen sustento en lo que fue regulado por el parágrafo segundo del artículo 5.1.9. del Decreto 734 de 2012, cuando estableció lo siguiente:

*“Artículo 5.1.9. Excepciones al principio de indivisibilidad de la garantía. En los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle en etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, **la entidad podrá dividir la garantía, siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años.** En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar.*

(...)

*Parágrafo 2º. En los contratos a que hace referencia el presente artículo, **cuando cualquiera de las etapas de operación y/o mantenimiento exceda de cinco (5) años, esta se podrá dividir a su vez en etapas contractuales desde uno (1) hasta cinco (5) años.** En tal caso, el valor de la garantía para cada una de esas etapas será determinado por la entidad contratante en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente soportado en los estudios y documentos previos.*

Las reglas señaladas en el presente artículo se aplicarán igualmente a las etapas que se establezcan dentro de la etapa de operación y mantenimiento. (...) (Resaltado fuera del texto).

La norma que estaba vigente **antes** del Decreto 1510 de 2013 sí preveía un límite temporal para la división de la garantía cuando se trataba de contratos con vigencias superiores a cinco (5) años.

Sin embargo, dicha restricción no está presente en la norma actualmente vigente que derogó el Decreto 734 de 2012 desde el pasado 2 de enero de 2014, esto es, en el Decreto 1510 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que en todo caso no existe razón jurídica que sustente la posición de las Aseguradoras, lo cierto es que el mercado asegurador, indagando con FASECOLDA, tiene restricciones para emitir amparos por más de cinco (5) años, tal como se indicó en atención a que es difícil conseguir reaseguro por un periodo superior al pluricitado.

Con fundamento en lo anterior, y en aras de garantizar la concurrencia al proceso, Transcaribe incluye la modificación de los amparos para facilitar la consecución de las pólizas en el mercado asegurador. Esta justificación resulta procedente tanto para la modificación de la minuta del contrato de concesión, como para los estudios previos.

B) MODIFICACIONES CONTRATO DE CONCESIÓN

2. SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

- 2.1. **Se modifica la Cláusula 106 – VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA**, en el sentido de incluir en la minuta del contrato la modificación de la cuantía y divisibilidad prevista en el estudio previo, conforme a la justificación que fue incluida en ese documento, quedando así:

CLÁUSULA 106. VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA ÚNICA.

La identificación del valor de la garantía única, deberá ser expresada en los siguientes términos, de acuerdo al tamaño de la flota correspondiente a la concesión adjudicada al CONCESIONARIO en virtud de la Licitación Pública No. TC-LPN-004-2013.

“Valor de la cobertura de cumplimiento”

CONCESION 1

Cumplimiento	Preoperativa	30,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$6.701.250.000
	Operación regular	25,0%	Año 1 - Año 5	\$5.584.375.000
		16,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$3.574.000.000
		12,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$2.680.500.000

		12,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$2.680.500.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.116.875.000
				\$22.337.500.000

CONCESION 2

Cumplimiento	Preoperativa	30,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$6.384.750.000
	Operación regular	25,0%	Año 1 - Año 5	\$5.320.625.000
		16,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$3.405.200.000
		12,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$2.553.900.000
		12,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$2.553.900.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.064.125.000
	TOTAL			\$21.282.500.000

CONCESION 3

Cumplimiento	Preoperativa	30,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$6.492.750.000
	Operación regular	25,0%	Año 1 - Año 5	\$5.410.625.000
		16,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$3.462.800.000
		12,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$2.597.100.000
		12,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$2.597.100.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.082.125.000
	TOTAL			\$21.642.500.000

La garantía única de cumplimiento tendrá cobertura por el valor máximo que corresponda de acuerdo con el presente Contrato de Concesión adjudicado al CONCESIONARIO de conformidad con el puntaje obtenido por su propuesta dentro de la Licitación Pública No. TC-LPN-004-2013.

- 2.2. Se modifica Cláusula 107 – VALOR DE LA COBERTURA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, en el sentido de incluir en la minuta del contrato la modificación de la cuantía y divisibilidad prevista en el estudio previo, conforme a la justificación que fue incluida en ese documento, así como el parágrafo de ajuste de la cuantía, quedando así:

CLÁUSULA 107. VALOR DE LA COBERTURA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

En el caso en que la infracción que dé lugar a la exigibilidad de la garantía se produzca por el incumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los empleados que intervengan en el

cumplimiento del presente Contrato de Concesión, se podrá hacer exigible la garantía hasta por el valor determinado de acuerdo con la concesión que le haya sido adjudicada al CONCESIONARIO, dentro de la Licitación Pública No. TC-LPN-000-20, expresado en el cuadro siguiente:

Cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales:

Concesión No. 1

Salarios	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$804.150.000
	Operación regular	22,0%	Año 1 - Año 5	\$5.897.100.000
		22,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.897.100.000
		22,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.897.100.000
		22,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.897.100.000
	Reversión y 3 años	9,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión más 3 años	\$2.412.450.000
				\$26.805.000.000

Concesión No. 2

Salarios	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$766.170.000
	Operación regular	22,0%	Año 1 - Año 5	\$5.618.580.000
		22,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.618.580.000
		22,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.618.580.000
		22,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.618.580.000
	Reversión y 3 años	9,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión más 3 años	\$2.298.510.000
TOTAL				\$25.539.000.000

Concesión No. 3

Salarios	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$779.130.000
	Operación regular	22,0%	Año 1 - Año 5	\$5.713.620.000
		22,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.713.620.000
		22,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.713.620.000
		22,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.713.620.000

	Reversión y 3 años	9,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión más 3 años	\$2.337.390.000
	TOTAL			\$25.971.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de implementarse plenamente la Fase 3, esto es, que se deban hacer las inversiones correspondientes a la implementación de la flota correspondiente a esa fase, Transcaribe deberá solicitar que la garantía de salarios se ajuste al valor correspondiente al 40% del Ingreso Esperado que no se incluye desde la suscripción del contrato de concesión. Lo anterior, de acuerdo con la proporción porcentual prevista en este estudio previo y de acuerdo con la divisibilidad aquí prevista.

En el evento de no ajustar la garantía en los términos aquí indicados, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se den las condiciones para la implementación plena de la Fase 3, la omisión del CONCESIONARIO dará lugar a la terminación del presente Contrato, incorporándose dicha situación a las causales contenidas en la cláusula correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cobertura estará vigente por el término de duración del Contrato de Concesión y tres (3) años más.

- 2.3. Se modifica la Cláusula 108 –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en el sentido de incluir en la minuta del contrato la modificación de la cuantía y divisibilidad prevista en el estudio previo, así como el párrafo de ajuste de la cuantía, conforme a la justificación que fue incluida en ese documento, quedando así:

CLÁUSULA 108. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La garantía tendrá un valor asegurado por una suma equivalente en pesos a:

Concesión No. 1

RCE	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$804.150.000
	Operación regular	23,0%	Año 1 - Año 5	\$6.165.150.000
		23,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$6.165.150.000
		23,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$6.165.150.000
		23,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$6.165.150.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.340.250.000
				\$26.805.000.000

Concesión No. 2

RCE	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$766.170.000
	Operación regular	23,0%	Año 1 - Año 5	\$5.873.970.000
		23,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.873.970.000
		23,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.873.970.000
		23,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.873.970.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.276.950.000
TOTAL				\$25.539.000.000

Concesión No. 3

RCE	Preoperativa	3,0%	Preoperativa más operación pedagógica	\$779.130.000
	Operación regular	23,0%	Año 1 - Año 5	\$5.973.330.000
		23,0%	Año 5 más 1 día / Año 10	\$5.973.330.000
		23,0%	Año 10 más 1 día / Año 15	\$5.973.330.000
		23,0%	Año 15 más 1 día/ Año 19 más 5 meses	\$5.973.330.000
	Reversión	5,0%	Año 19 más 5 meses más un día fin reversión	\$1.298.550.000
TOTAL				\$25.971.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de implementarse plenamente la Fase 3, esto es, que se deban hacer las inversiones correspondientes a la implementación de la flota correspondiente a esa fase, Transcaribe deberá solicitar que la garantía de responsabilidad civil extracontractual se ajuste al valor correspondiente al 40% del Ingreso Esperado que no se incluye desde la suscripción del contrato de concesión. Lo anterior, de acuerdo con la proporción porcentual prevista en este estudio previo y de acuerdo con la divisibilidad aquí prevista.

En el evento de no ajustar la garantía en los términos aquí indicados, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se den las condiciones para la implementación plena de la Fase 3, la omisión del CONCESIONARIO dará lugar a la terminación del presente Contrato, incorporándose dicha situación a las causales contenidas en la cláusula correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía estará vigente por el término de ejecución del Contrato de Concesión.

Dado en Cartagena D.T. y C., a los quince (15) días del mes de abril de 2014.-



ⁱ Sobre pliego de condiciones, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 3 de mayo de 1999, rad. 12344, MP. Daniel Suárez Hernández, del 24 de junio de 2004, rad. 15235, MP. Ricardo Hoyos Duque, y del 26 de abril de 2006, rad. 16041, MP. Ruth Stella Correa Palacio. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.

ⁱⁱ Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alier Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.